

ORDENANZA MUNICIPAL N° 316-2021/MDSB

San Bartolo, 11 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 065-2021/MDSB y demás documentos que sustentan el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba entre otras, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, que regula los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA –PADSC DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR ORDENANZA PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-PADSC DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO-2022**, validado por medio del informe técnico N° 047-2021-MML-GSGC-STCSC-OCM y aprobado previamente por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, en su condición de responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC-SAN BARTOLO, además de informar trimestralmente al Pleno del Concejo Municipal de San Bartolo sobre la implementación y cumplimiento de las actividades programadas en el presente plan.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente al interesado, y a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE

